

# ***Decreto Ley 9543/1980***

La Plata, 30 de mayo de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.319-4.397/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1.-** Las asociaciones civiles Jockey Club de Buenos Aires y Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires organizarán y realizarán anualmente sendas reuniones de carreras de caballos s. p. c. en los Hipódromos de San Isidro y de La Plata, respectivamente, cuyos producidos, una vez deducidos todos los gastos de explotación, serán destinados a la “Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina”.

**Artículo 2.-** Las asociaciones civiles Jockey Club de Buenos Aires y Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires organizarán y realizarán anualmente sendas reuniones de carreras de caballos s. p. c. en los Hipódromos de San Isidro y de La Plata, respectivamente, cuyos producidos, una vez deducidos todos los gastos de explotación, serán destinados a la “Comisión Pro Ayuda Hospitalares Argentinos” para ser invertidos en establecimientos estatales del territorio de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3.-** Las reuniones extraordinarias que determinan los artículos 1 y 2 de la presente ley, serán fuera de programa y en días laborables, quedando autorizadas las asociaciones prestatarias a fijar las fechas de realización.

**Artículo 4.-** Derógase la Ley 8.882 y autorízase a la “Comisión Pro Ayuda Hospitalares Argentinos” a invertir los fondos recaudados en las reuniones realizadas en virtud de dicha ley durante los años 1978 y 1979 en el destino impuesto por el artículo 2 de la presente ley.

**Artículo 5.-** El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley y el modo de contralor y fiscalización del destino que las entidades beneficiarias den a los fondos recaudados.

**Artículo 6.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.